



Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2023

**3er ALCANCE BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD EXPEDIDO EL
27 DE JUNIO DE 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCEPTÚA LA VÍA BOGOTÁ – VILLAVICENCIO - ACACÍAS DE LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS), DURANTE EL PUENTE FESTIVO DE “LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN” DEL VIERNES 18 AL LUNES 21 DE AGOSTO DE 2023.

Teniendo en cuenta la emergencia presentada en el corredor vial BOGOTÁ – VILLAVICENCIO, donde las rutas alternas presentan diferentes restricciones de movilidad por afectaciones viales y conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014; se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados que utilizan las diferentes vías del país que, se exceptúa la siguiente vía de la medida de restricción establecida en el “BOLETÍN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD” del 27 de junio de 2023, así:

DÍAS, HORARIOS Y VÍAS DE APLICACIÓN A NIVEL PAÍS

PUENTE FESTIVO “LA ASUNCIÓN DE LA VIRGEN”
VÍAS CON EXCEPCIÓN DE RESTRICCIÓN:
BOGOTÁ – VILLAVICENCIO – ACACÍAS.

NOTA ESPECIAL: Como lo dicta el Artículo 3° de la Resolución 0002307 del 12 de agosto de 2014 “Si se presenta congestión u obstrucción de las vías por alto flujo vehicular o situaciones de emergencia en los días de que trata el artículo precedente, o en cualquier corredor vial, el Comité Interinstitucional para la Adopción y Ejecución del Plan Estratégico Integral de Seguridad y Movilidad, deberá implementar planes de regulación de tráfico (reversible, contraflujo, anillos viales), según corresponda, con el propósito de garantizar la movilización de los vehículos”.

NOTA 1: El Boletín Estratégico de Seguridad y Movilidad de fecha 27 de junio de 2023, continúa VIGENTE en todo su contenido, exceptuando la medida de restricción en la vía BOGOTÁ – VILLAVICENCIO - ACACÍAS, durante el puente festivo de “La Asunción de la Virgen” del viernes 18 al lunes 21 de agosto de 2023.



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

NOTA 2: El Ministerio de Transporte, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA, realizarán las gestiones pertinentes para la difusión masiva del presente documento.

Coronel **OSCAR ANDRÉS LAMPREA PINZÓN**
Director de Tránsito y Transporte - Policía Nacional

Doctor **LUIS ALEJANDRO ZAMBRANO RUIZ**
Director de Transporte y Tránsito - Ministerio de Transporte

Elaborado por: IT. Gonzalo Hernández Sanabria /GRUTA - DITRA
Revisado por: CT. Carlos Emilio Munive Pacheco /ASJUR - DITRA
TC. Diego Edixon Mora Muñoz /ARMUL - DITRA (E)
CR. Diego Mauricio Córdoba Rojas /SUTRA - DITRA (E)
Fecha de Elaboración: 17/08/2023
Archivo: Z:\DITRA-ARTRU7\2023\RESTRICCIÓN CARGA